

NÚMERO RADICADO: **112-1040-2016**
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: **12/08/2016** Hora: 13:08:58.9... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-4735 del 05 de agosto del 2016, la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.** con Nit 890.929.171-9, a través de su Representante Legal suplente el señor **JUAN MERCELO RESTREPO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.543, solicito ante La Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego en un caudal de 11,5 L/s a derivarse de la fuente reservorio, en beneficio del predio La Morelia con FMI 018-3384 y 018-95818, ubicados en la vereda Las Garzonas del Municipio del Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.** con Nit 890.929.171-9, a través de su Representante Legal suplente el señor **JUAN MERCELO RESTREPO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.543; para uso Doméstico y Riego en un caudal de 11,5 L/s a derivarse de la fuente reservorio, en beneficio del predio La Morelia con FMI 018-3384 y 018-95818, ubicados en la vereda Las Garzonas del Municipio del Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-4735 del 05 de agosto del 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal Del Carmen de Viboral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyol/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyol/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Ma. Acevedo c.

**ELSA MARÍA ACEVEDO CIFUENTES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 10 de agosto del 2016/Grupo Recurso Hidrico H

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 051480225305.

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas